



Acuerdo No. CG/032/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE” Y SE INTEGRA LA COMISIÓN DE DEBATES.

ANTECEDENTES:

- I.** El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año. Asimismo, con fecha 19 de febrero de 2009 fue publicado en el citado Periódico Oficial del Estado la Fe de Erratas al Código en comento.
- II.** En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta de dicho Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- III.** En la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/020/09 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el registro de candidatos a Gobernador del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009”.
- IV.** En la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos No. CG/24/09, No. CG/25/09 y No. CG/26/09, por medio de los cuales se aprobó el registro supletorio de candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa respectivamente, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- V.** En la 13ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2009, el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/29/09, por medio del cual se aprobó el registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- II. Artículo 24, bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 4, 25, 26, 27, 28, 30, 41, 43, 70 fracciones I, II, IV y XII, 72 fracciones I, III, XVI, XVII y XX, 80, 110, 115, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 168, 174, 175, 177, 178 fracciones I, II y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracción I, II, XX y XXV, 186 fracción IX, 241 y 242 fracción I, 262, 281, 300, 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 2, 4 fracción I incisos a) y b) y II incisos a) y f), 5 fracciones II y V, 6, 9, 10,11, 12, 17, 18 fracciones VI y XII, 28 y 29 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Conforme a la base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; así como al artículo 4 y último párrafo del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos son, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos



sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, el Código de la materia y las demás leyes aplicables.

- III.** Como se desprende del punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose actualmente dicho Proceso en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, dentro de la cual se encuentra comprendido lo relativo a las Campañas Electorales, de conformidad con lo establecido en la Base V del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y los artículos 145, 146, 168, 241 y 242 fracción I en relación con los artículos 281 y 300 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- IV.** De conformidad con lo establecido por los artículos 70 fracción I y 262 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos tienen derecho a participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, teniendo en este sentido junto con las Coaliciones, el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Por tal motivo, como se advierte en los puntos III y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en las 7ª y 10ª Sesiones Extraordinarias celebradas los días 10 de abril y 12 de mayo de 2009 respectivamente, aprobó el registro de las candidaturas a Gobernador del Estado, y de manera supletoria el registro de las candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 300 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, las campañas electorales iniciaron a partir del día siguiente al de la Sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la Jornada Electoral.
- V.** Como resultado de la modificación realizada al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche mediante Decreto publicado con fecha 12 de de septiembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, se presenta la inclusión de nuevas disposiciones relativas a la organización de debates entre candidatos a cargos de elección popular, los principios a observar para su realización y las instancias facultadas para su organización según el tipo de elección, previéndose la necesidad de expedir un Reglamento en el cual se establezcan los términos y condiciones para su debida regulación. En relación con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 304 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo de la Campaña a celebrarse para la elección de Gobernador del Estado, es la única instancia que se encuentra legalmente facultada para organizar el debate entre los candidatos postulados a dicho cargo, conforme a las disposiciones que determine el Consejo General y previo acuerdo con los Partidos Políticos, debiendo atender en todo caso dicho debate a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda y participando en el mismo todos los candidatos con registro ante el Instituto. Este mismo dispositivo legal establece además que el Consejo General para efectos de revisar el formato de debate correspondiente, deberá integrar una Comisión de Consejeros, previéndose también que el Reglamento respectivo regule lo concerniente a la integración y funcionamiento de dicha Comisión, así como los formatos, metodología, plazos, procedimientos, características de producción técnica y difusión y demás relativos a la organización y difusión del referido debate. Asimismo, el Código de la materia en vigor en su artículo 305, prevé que las Instituciones de carácter público y privado, así como los medios de comunicación, podrán organizar



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



debates, encuentros o cualquier otro intercambio de propuestas, solamente entre candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales y Juntas Municipales, ajustándose para ello a las disposiciones aplicables de dicho Código de la materia y el Reglamento respectivo, debiendo contar con la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche.

VI. En este sentido, el Consejo General, conforme a lo previsto por los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracciones I y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I inciso a) y 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche que se encuentra facultado por ley para expedir todos aquellos Reglamentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos que se hagan necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere el referido Código y otras disposiciones aplicables, por lo que se encuentra en consecuencia facultado para expedir un Reglamento cuyo objeto sea la regulación de la organización, celebración y vigilancia de los debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, así como lo concerniente a la integración y funcionamiento de la Comisión relativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 304 y 305 del referido Código en vigor.

VII. Con respecto a la Comisión prevista por el artículo 304 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en cita, el Consejo General de acuerdo con lo establecido por los artículos 174, 175 y 181 fracción XXV del Código de la materia, en armonía con los numerales 12 y 29 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo y presididas siempre por un Consejero Electoral, debiendo el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborar con dichas Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se le haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el mismo Consejo General tiene entre sus atribuciones dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

VIII. En relación con lo anterior, con fecha 15 de mayo de 2009, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el objeto de presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto de “Reglamento de debates entre candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, abordándose asimismo lo relativo a la creación de la Comisión de Debates, que se encargará de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre candidatos a Gobernador del Estado, así como de la revisión de las solicitudes y formatos de debates entre candidatos a Diputados Locales, Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que en su caso sean presentadas por Instituciones Públicas y Privadas ó Medios de Comunicación Social que pretendan organizar dichos debates, en la forma y términos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y citado Reglamento, asistiendo para tal efecto a dicha reunión: la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General; la Maestra Cindy Rossina del R. Saravia López, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, el Licenciado José Manuel Sosa Zavala, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve, el Lic. Jorge Luís Pérez Curmina y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; y la Contadora Pública Constanza Italia Ma. Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; las



CC. Diputadas María del Carmen Pérez López y Arenita Peralta Uriostegui, ambas en su calidad representantes del Poder Legislativo; así como los CC. Licenciado Carlos Eliézer Ancona Salazar, representante propietario del Partido Acción Nacional; los Licenciados Luis Ricardo Hernández Zapata y Miguel Ángel Sulub Caamal, representantes propietario y suplente de la Coalición “Unidos por Campeche” respectivamente; Víctor Alberto Améndola Avilés y Luis Antonio Gómez López, representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática respectivamente; Licenciado Carlos Omar Queb Mena, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Enrique Martínez Aké, representante propietario del Partido Convergencia; y la Licenciada Verónica G. Rosado Cantarell, representante propietaria del Partido Socialdemócrata. Una vez presentado y analizado el referido proyecto de Reglamento, contando con el consenso de la totalidad de los representantes de los Partidos Políticos asistentes, se acordó citar a una reunión posterior para que los Partidos Políticos y la Coalición presentaran propuesta con respecto al Reglamento en comento, así como para discutir las propuestas presentadas en su caso, asumiéndose el compromiso por parte de todos y cada uno de los Partidos Políticos y la Coalición, de abstenerse de participar en debates o cualquier otro tipo de intercambio de opiniones hasta en tanto no se definan en concreto los términos y condiciones para la participación de los mismos conforme al reglamento respectivo.

- IX.** Por tal motivo, con fecha 21 de mayo de 2009, se llevó a cabo una segunda reunión de trabajo con el objeto de analizar las propuestas presentadas en su caso por los Partidos Políticos y la Coalición a través de sus representantes, asistiendo para ello los CC. Maestra Cindy Rossina del R. Saravia López, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, el Licenciado José Manuel Sosa Zavala, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve, el Lic. Jorge Luis Pérez Curmina y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; la Contadora Pública Constancia Italia Ma. Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordoñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización; las CC. Diputadas María del Carmen Pérez López y Arenita Peralta Uriostegui, ambas en su calidad representantes del Poder Legislativo; así como los CC. Licenciado Carlos Eliézer Ancona Salazar, representante propietario del Partido Acción Nacional; los Licenciados Luis Ricardo Hernández Zapata y Miguel Ángel Sulub Caamal, representantes propietario y suplente de la Coalición “Unidos por Campeche” respectivamente; Víctor Alberto Améndola Avilés y Luis Antonio Gómez López, representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática respectivamente; el Licenciado Carlos Omar Queb Mena, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Enrique Martínez Aké, representante propietario del Partido Convergencia; y la Licenciada Verónica G. Rosado Cantarell, representante propietaria del Partido Socialdemócrata. En relación con lo anterior, la Coalición “Unidos por Campeche” y el Partido de la Revolución Democrática presentaron propuestas, las cuales después de ser analizadas y discutidas entre los asistentes a la reunión, se determinó incluir algunas de ellas en el contenido del Proyecto de Reglamento presentado inicialmente, citándose a una tercera reunión de trabajo a efecto de presentar ante la opinión de los Partidos Políticos el proyecto definitivo de Reglamento con las propuestas formuladas por la Coalición “Unidos por Campeche” y el Partido de la Revolución Democrática que se acordó incluir en su contenido.
- X.** Con fecha 25 de mayo de 2009 tuvo lugar la tercera reunión de trabajo sobre el tema que nos ocupa, en la que asistieron la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Presidenta del Consejo General, así como los CC. Maestra Cindy Rossina del R. Saravia López, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, el Licenciado José Manuel Sosa Zavala, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve, el Lic. Jorge Luis Pérez Curmina y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos Consejeros Electorales del Consejo General; el



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; la Contadora Pública Constanza Italia Ma. Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordoñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización; los CC. Diputados Arturo Moo Cahuich y Arenita Peralta Uriostegui, ambos en su calidad representantes del Poder Legislativo; así como los CC. Licenciado Carlos Eliézer Ancona Salazar, representante propietario del Partido Acción Nacional; el Licenciado Luís Ricardo Hernández Zapata, representante propietario de la Coalición “Unidos por Campeche”; Víctor Alberto Améndola Avilés y Luís Antonio Gómez López, representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática respectivamente; el Licenciado Carlos Omar Queb Mena, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Enrique Martínez Aké, representante propietario del Partido Convergencia; y la Licenciada Verónica G. Rosado Cantarell, representante propietaria del Partido Socialdemócrata. El objeto de dicha reunión de trabajo fue presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto definitivo del “Reglamento de debates entre candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, incluidas las propuestas formuladas por los Partidos y la Coalición referidos en la Consideración anterior; esto a fin de revisar, analizar y discutir dicho proyecto. Al término de la referida reunión, se obtuvo el consenso de los asistentes, incluyendo la totalidad de los Partidos Políticos y la Coalición, con respecto al contenido del Proyecto de Reglamento presentado, acordándose por tanto someterlo a la consideración del Consejo General en la próxima sesión que éste celebre.

XI. Por lo anterior, este Consejo General en uso de la facultad reglamentaria conferida por la fracción I del artículo 178, en relación con los numerales 154 fracción I, 174, 155, 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, ante la necesidad y exigencia legal de expedir un Reglamento en el cual se establezcan las reglas, formatos, metodología, plazos, términos, condiciones y procedimientos necesarios para la regulación de los debates entre candidatos a cargos de elección popular, así como lo referente a las instancias facultadas para su organización, celebración y vigilancia, que permita la adecuada aplicación de las disposiciones legales relativas, propone expedir el “Reglamento de debates entre candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, en los términos del documento que como Anexo Único se adjunta al presente y que pasa a formar parte del mismo, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar; así como también integrar la Comisión de debates que se encargará de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del debate entre candidatos a Gobernador del Estado, así como de la revisión de las solicitudes y formatos de debates entre candidatos a Diputados Locales, Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que en su caso sean presentadas por Instituciones Públicas y Privadas ó Medios de Comunicación Social que pretendan organizar dichos debates, integrada con los Consejeros Electorales siguientes: Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López y Lic. Jorge Luís Pérez Curmina, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados, así como los representantes propietarios y suplentes que sean designados por los Partidos Políticos y la Coalición dentro de un plazo de 48 horas contadas a partir de la aprobación de este documento, con capacidad de interlocución y toma de decisiones y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien actuará como Secretario Técnico de dicha Comisión con las atribuciones establecidas en el Reglamento antes señalado, a fin de verificar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Código de la materia y el Reglamento en comento. Asimismo, se considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que proceda a publicar en los Periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en la página de Internet del Instituto, un Aviso en relación con la disposición contenida en el Artículo Transitorio Segundo del Reglamento en comento; esto a fin de hacerlo del conocimiento público.



EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba expedir el “Reglamento de debates entre candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, en los términos del Anexo Único de este documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Debates con los CC. Consejeros Electorales: Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López y Lic. Jorge Luís Pérez Curmina, misma que será presidida por el primero de los nombrados, así como con los representantes propietarios y suplentes que sean designados por los Partidos Políticos y la Coalición dentro de un plazo de 48 horas contadas a partir de la aprobación de este documento y como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la cual tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el referido Reglamento, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que proceda a publicar en los Periódicos de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet del Instituto, un Aviso en relación con la disposición contenida en el Artículo Transitorio Segundo del Reglamento en comento, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XI del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo y el Anexo respectivo a todas las áreas y órganos que conforman este Instituto para su debido conocimiento y para los efectos legales que procedan.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.